LA JUNTA DE REMATES

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 de la norma suprema señala: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 313 de la Constitución ibídem, dispone: *"(...) el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, entre ellos los recursos naturales no renovables, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución," prevención y eficiencia (...)";*

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No.1036, del 06 de mayo del 2020, en su artículo 1 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión de la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada "Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables". La Disposición General Tercera ibídem dispone: *"Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden a la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos pasaran a formar parte del patrimonio institucional de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables";*

***Que,** el artículo 57 de la Ley de Minería determina: "Sanciones a la actividad minera ilegal.- "La actividad minera ilegal ejercida por personas naturales o jurídicas, o grupos de personas, nacionales o extranjeras, sin contar con los títulos, autorizaciones,*

permisos o licencias, será sancionada conforme las prescripciones de este artículo, sin perjuicio de las aplicables en los ámbitos ambiental, tributario o penal, a las que hubiere lugar.

Los bienes, maquinaria, equipos, insumos y vehículos que sean utilizados en actividades ilegales o no autorizadas de explotación, beneficio o procesamiento, fundición, refinación y comercialización clandestina de sustancias minerales, serán objeto de: decomiso especial, incautación, inmovilización, destrucción, demolición, inutilización o neutralización, según el caso, que ejecute la Agencia de Regulación y Control Minero contando con la colaboración de la Policía Nacional y subsidiariamente de las Fuerzas Armadas. Quienes se reputen autores de dichas actividades o propietarios de tales bienes, serán sancionados por la mencionada Agencia, con multa de doscientas a quinientas remuneraciones básicas unificadas dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio del pago de un valor equivalente al total de los minerales extraídos ilegalmente, así como de la obligación de restauración de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades afectadas";

***Que,** el artículo 99 del Reglamento General a la Ley de Minería establece: "Explotación ilegal, decomiso y remate.- La Agencia de Regulación y Control Minero de oficio o mediante denuncia, iniciará los procedimientos del caso si al momento de la inspección, determinare la existencia de explotación ilegal, y, procederá a la inmediata suspensión de las actividades, decomiso de la maquinaria con la que estuviere cometiendo la infracción (...)*

La maquinaria, equipos y demás bienes empleados en actividades ilegales o no autorizadas, serán rematados, de conformidad con la normativa que para el efecto expida la Agencia de Regulación y Control Minero y su valor ingresará a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

De conformidad con la normativa aplicable, si el costo del proceso de remate de los bienes descritos en el párrafo anterior supera el valor de los mismos, se procederá a realizar la transferencia gratuita a entidades del sector público";

***Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo - COA, determina: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

***Que,** el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, expidió la Resolución Nro. 003-003-2019-DIR-ARCOM de 06 de agosto de 2019, se expidió el "REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, REMATE, VENTA, TRANSFERENCIA GRATUITA, O CHATARRIZACIÓN DE LOS BIENES Y DESTINO DEL MATERIAL MINERALIZADO, O ABANDONADO, DECOMISADOS POR LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO O DISPUESTOS POR AUTORIDAD JUDICIAL",*

Que, conforme lo dispuesto en la normativa vigente, mediante "ACTA Nro. ARCERNNR-RBD-002-2024", se efectuó la "SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE REMATES DE UNA CARGADORA Y UNA VOLQUETA DECOMISADAS POR LA EX ARCOM", en la Ciudad de Ibarra, a los cinco días del mes de marzo de 2024, 10:30, se establece que en las oficinas de la Coordinación Zonal de Imbabura de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, ubicada en la calle Luis Felipe Borja 10-11 y Fray Vacas Galindo, Parroquia el Sagrario, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, se reúnen los funcionarios miembros de la Junta de Remates de una cargadora y una volqueta decomisadas por la Ex ARCOM: Ing. Juan Carlos Pindo Macas, Coordinador Técnico de Regulación y Control Minero, en su calidad de delegado permanente de la Directora Ejecutiva; Ing. Carlos Alberto Melendres Romero, Coordinador Zonal Imbabura e integrante de la Junta de Remates; Ing. Jonathan David Dávila Ávila, Director Administrativo, delegado permanente de la Coordinadora General Administrativa Financiera e integrante de la Junta de Remates; Dra. Estrella Alejandra Núñez C.; Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, Secretaria de la Junta de Remates; designados mediante **Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0097-RES**, de 28 de noviembre de 2023, con el propósito de llevar a cabo la **segunda sesión ordinaria** de la **Junta de Remates, de una cargadora y una volqueta** decomisadas por la Ex ARCOM, con la finalidad de tratar y resolver el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Apertura de la sesión;
2. Constatación del quorum;
3. Lectura de la convocatoria;
4. Pronunciamiento de la Junta de Remates respecto a la validez del remate;
5. Apertura de sobres en presencia de los interesados
6. Calificar las ofertas;
7. Determinación del orden de preferencia;
8. Resolución de adjudicación a los mejores postores por la cargadora y volqueta.
9. Lectura y firma de las Resoluciones de adjudicación a los mejores postores, por la cargadora y volqueta.
10. Devolución del diez por ciento de las ofertas no favorecidas.
11. Asuntos varios;
12. Clausura de la sesión;

Que, dentro del proceso de Remate de 02 bienes decomisados, ubicados en la ciudad de Ibarra, la Presidencia solicitó a la Tesorera de la ARCERNNR proceda con la apertura de los sobres cerrados, diligencia que se realiza en presencia de los Ciudadanos oferentes presentes, iniciando con la apertura de los sobres con las posturas de la volqueta placa PJQ0128, según se detalla a continuación:

OFERTAS VOLQUETA MARCA HINO, PLACA PJQ0128:

Nª	Nombres y apellidos	Nro. cedula identidad/RUC	Fecha y hora presentación	Valor de la oferta	Valor 10%

			de oferta		
1	CLARA ISABEL CADMEN ABAD	1711175115	05-03-2024 , 8:30	25,555.00	2,555.00
2	EDAR PATRICIO ESPINOZA RODRÍGUEZ	0301175097	27-02-2024, 9h10	28,000.00	2,800.00
3	CRISTIAN ALEXANDER TORRES MORENO	1005040165	04-03-2024, 15H30	26,800.00	2,680.00
4	WILSON MANUEL MULLO YUCCHA	1713923959	04-03-2024, 15H30	23,050.00	2,301.00
5	RW GOLD RWGOLD C.A.	0491532378001	05-03-2024, 9H15	8,300.00	830.00
6	HERNAN OSWALDO DARIO ARIOPAJAS VILLEGAS	1703903292	05-03-2024, 8H51	20,010.00	2,001.00
7	LUIS ENRIQUE FUEL REVELO	0401443064	05-03-2024, 9H03	20,699.00	2,069.90
8	HERNAN LEONSIO NIETO ÁVILA	0301938957	05-03-2024, 08H30	28,777.00	3,000.00
9	ALEJO AUGUSTO AEROPAJA ALMEIDA	1711479392	05-03-2024, 08H45	25,210.00	25,210.00
10	SANTIAGO GERMAN ACOSTA CASTRO	1804413399	05-03-2024, 08H47	18,200.00	1,820.00
11	YESENIA ALEXANDRA VASQUEZ FORTIS	1310980840	05-03-2024, 08H55	20,100.99	2,050.00

OFERTAS CARGADORA MARCA CATERPILLAR, PLACA 4.1-10-000889:

Nª	Nombres y apellidos	Nro. cedula identidad	Fecha presentación de oferta	Valor de la oferta	Valor 10%
1	SANTIAGO GERMAN ACOSTA CASTRO	1804413399	05-03-2024, 8H47	6,200.00	620.00
2	RW GOLD RWGOLD C.A.	0491532378001	05-03-2024, 9H15	6,150.00	650.00
3	YESENIA ALEXANDRA VASQUEZ FORTIS	1310980840	05-03-2024, 08H55	6,299.99	650.00
4	ALEJO AUGUSTO AEROPAJA ALMEIDA	1711479392	05-03-2024, 08H45	8,800.00	880.00
5	HERNAN LEONSIO NIETO ÁVILA	0301938957	05-03-2024, 08H25	7,777.00	1,000.00
6	LUIS ENRIQUE FUEL REVELO	0401443064	05-03-2024, 9H02	10,699.00	1,069.90

Que, continuando el orden del día el Ing. Juan Carlos Pindo Macas, en su calidad de delegado permanente de la Directora Ejecutiva, solicita a los miembros de la Junta de Remates la revisión y calificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria al remate publicada en Diario El Norte lo días 19, 20 y 21 de febrero de 2024, determinando lo siguiente:

OFERTAS VOLQUETA MARCA HINO, PLACA PJQ0128

Nª	Nombres y apellidos	Nro. cedula identidad	Valor Oferta presentada	Valor consignado	Cumple: SI/NO	Observación de incumplimiento
1	CLARA ISABEL CADMEN ABAD	1711175115	25,555.00	2,555.00	SI	
2	EDAR PATRICIO ESPINOZA	0301175097	28,000.00	2,800.00	SI	

	RODRÍGUEZ					
3	CRISTIAN ALEXANDER TORRES MORENO	1005040165	26,800.00	2,680.00	SI	
4	WILSON MANUEL MULLO YUCCHA	1713923959	23,050.00	2,301.00	SI	
5	RW GOLD RWGOLD C.A.	0491532378001	8,300.00	830.00	SI	
6	HERNAN OSWALDO DARIO ARIOPAJAS VILLEGAS	1703903292	20,010.00	2,001.00	SI	
7	LUIS ENRIQUE FUEL REVELO	0401443064	20,699.00	2,069.90	SI	
8	HERNAN LEONSIO NIETO ÁVILA	0301938957	28,777.00	3,000.00	SI	
9	ALEJO AUGUSTO AEROPAJA ALMEIDA	1711479392	25,210.00	25,210.00	SI	
10	SANTIAGO GERMAN ACOSTA CASTRO	1804413399	18,200.00	1,820.00	SI	
11	YESENIA ALEXANDRA VASQUEZ FORTIS	1310980840	20,100.99	2,050.00	SI	

OFERTAS CARGADORA MARCA CATERPILLAR, PLACA 4.1-10-000889:

Nª	Nombres y apellidos	Nro. cedula identidad	Valor Oferta presentada	Valor consignado	Cumple: SI/NO	Observación de incumplimiento
1	SANTIAGO GERMAN ACOSTA CASTRO	1804413399	6,200.00	620.00	SI	
2	RW GOLD RWGOLD C.A.	0491532378001	6,150.00	650.00	SI	
3	YESENIA ALEXANDRA VASQUEZ FORTIS	1310980840	6,299.99	650.00	SI	
4	ALEJO AUGUSTO AEROPAJA ALMEIDA	1711479392	8,800.00	880.00	SI	
5	HERNAN LEONSIO NIETO	0301938957	7,777.00	1,000.00	SI	
	ÁVILA					
6	LUIS ENRIQUE FUEL REVELO	0401443064	10,699.00	1,069.90	SI	

Que, en virtud de las ofertas habilitadas, la Junta de Remates estableció el siguiente orden de preferencia:

OFERTAS VOLQUETA MARCA HINO, PLACA PJQ0128

Nª Orden de preferencia	Nombres y apellidos	Nro. cedula identidad	Oferta presentada	Valor consignado
1	HERNAN LEONSIO NIETO ÁVILA	0301938957	28,777.00	3,000.00
2	EDAR PATRICIO ESPINOZA RODRÍGUEZ	0301175097	28,000.00	2,800.00

3	CRISTIAN ALEXANDER TORRES MORENO	1005040165	26,800.00	2,680.00
4	CLARA ISABEL CADMEN ABAD	1711175115	25,555.00	2,555.00
5	ALEJO AUGUSTO AEROPAJA ALMEIDA	1711479392	25,210.00	25,210.00
6	WILSON MANUEL MULLO YUCCHA	1713923959	23,050.00	2,301.00
7	LUIS ENRIQUE FUEL REVELO	0401443064	20,699.00	2,069.90
8	YESENIA ALEXANDRA VASQUEZ FORTIS	1310980840	20,100.99	2,050.00
9	HERNAN OSWALDO DARIO ARIOPAJAS VILLEGAS	1703903292	20,010.00	2,001.00
10	SANTIAGO GERMAN ACOSTA CASTRO	1804413399	18,200.00	1,820.00
11	RW GOLD RWGOLD C.A.	0491532378 001	8,300.00	830.00

OFERTAS CARGADORA MARCA CATERPILLAR, PLACA 4.1-10-000889:

Nª Orden preferencia	Nombres y apellidos	Nro. cedula identidad	Oferta presentada	Valor consignado
1	LUIS ENRIQUE FUEL REVELO	0401443064	10,699.00	1,069.90
2	ALEJO AUGUSTO AEROPAJA ALMEIDA	1711479392	8,800.00	880.00
3	HERNAN LEONSIO NIETO ÁVILA	0301938957	7,777.00	1,000.00
4	YESENIA ALEXANDRA VASQUEZ FORTIS	1310980840	6,299.99	650.00
5	SANTIAGO GERMAN ACOSTA CASTRO	1804413399	6,200.00	620.00
6	RW GOLD RWGOLD C.A.	0491532378 001	6,150.00	650.00

Que, el Ing. Juan Carlos Pindo Macas, Presidente de la Junta de Remates dispone a Secretaría la elaboración de las Resoluciones de adjudicación a los mejores postores, a fin de que se de lectura de la Resolución de adjudicación, y una vez a conformidad de las dos partes procedan a las respectivas firmas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código	Bien	Descripción	Nombres y apellidos ciudadano adjudicado	N° cédula	Valor de adjudicación	Saldo por cancelar
1	31190752	Volqueta	**MARCA HINO, LACA PJQ-0128**, odelo GH1JGUD, ase VOLQUETA, serie otor ro.JO8CTT16271, erie Chasis Nro. HDGH1JGU5XX10132, olor naranja, año de bricación: 2005.	**HERNAN LEONSIO NIETO ÁVILA**	**0301938957**	**28,777.00**	**25,777.00**
2	31216586	Cargadora	**MARCA CATERPILLAR, PLACA 4.1-10-000889**, modelo 936E, serie del motor: 12Z26695, serie del chasis: 45Z03729, color amarillo, año de fabricación 1994.	**LUIS ENRIQUE FUEL REVELO**	0401443064	10,699.00	**9,629.10**

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0097-RES, de 28 de noviembre de 2023:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el REMATE DE UNA CARGADORA MARCA CATERPILLAR, PLACA 4.1-10-000889, modelo 936E, serie del motor: 12Z26695, serie del chasis: 45Z03729, color amarillo, año de fabricación 1994, al oferente **LUIS ENRIQUE FUEL REVELO, con C.I. Nro.** 0401443064, por el valor de su oferta, esto es **USD. 10,699.00** (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución al Sr. oferente **LUIS ENRIQUE FUEL REVELO, con C.I. Nro.** 0401443064, mismo que se dará por notificado mediante la suscripción de esta Resolución.

Una vez notificado, el adjudicatario pagará el saldo del precio ofrecido en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, transferencia o depósito en la cuenta corriente de la institución, dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación.

Realizado el pago se entregará al adjudicatario LA CARGADORA MARCA CATERPILLAR, PLACA 4.1-10-000889, en el lugar que se encuentra ubicado (Coordinación Zonal Imbabura), por parte de la Guardalmacén y se procederá a la firma de la correspondiente acta de entrega recepción.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, realice todas las diligencias necesarias para que se proceda con la entrega de la cargadora y la volqueta rematadas a los ciudadanos adjudicados, posterior a la cancelación de la totalidad del precio ofrecido.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Suscriben la presente Resolución:

Nombre	**Cargo**	**Firma**
Ing. Juan Carlos Pindo Macas	Coordinador Técnico de Regulación y Control Minero. Delegado de la Máxima Autoridad	
Ing. Carlos Alberto Melendres Romero	Coordinador Zonal Imbabura. Integrante de la Junta de Remates	
Ing. Jonathan David Ávila Dávila	Director Administrativo. Integrante de la Junta de Remates	
Abg. Estrella Alejandra Nuñez Córdova	Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial. Secretaria de la Junta de Remates	

ADJUDICATARIO. -

LUIS ENRIQUE FUEL REVELO
C.I. Nro. 0401443064